

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandada solicitó la nulidad desde el auto que libró mandamiento de pago, manifestando que existe un error en el cálculo de las condenas impuestas en el proceso ordinario y lo ordenado en el proceso ejecutivo (archivo 61 C01).

Sobre la anterior solicitud, el Despacho corrió traslado a la parte demandante, conforme lo dispone el artículo 110 y 134 del C.G.P., aplicable en materia laboral en virtud del principio de remisión normativa consagrado en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., publicación que se surtió el pasado 11 de abril, y dentro del término del traslado la parte demandante no realizó ninguna manifestación.

Finalmente, la abogada Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de Colpensiones, presentó renuncia al poder otorgado (archivo 63 C01). Y posteriormente, la administradora pensional aportó otorgamiento de poder general, amplio y suficiente a la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023. Igualmente, aportó escrito de sustitución de poder en favor del abogado Sebastián Torres Ramírez (archivo 64 ib.). Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 25 de abril de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante:	DOLLY GRANADOS
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	17380-31-12-001-2018-00165-00

Vista la constancia secretarial que antecede, previo a resolver de fondo la solicitud de nulidad presentada por la parte ejecutada, se observa que es imprescindible **requerir** a **COLPENSIONES** para que dentro de los dos (2) días siguientes allegue comprobante de pago a órdenes de la señora Dolly Granados de la Resolución SUB

190447 del 17 de julio de 2018; para ello, se ordena que por secretaría se realice el respectivo oficio.

En atención a la renuncia de poder allegada por la Dra. Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de la demandada, el despacho accede a la misma, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable a esta litis por expresa remisión normativa del artículo 145 del CPTSS. Y se reconoce personería jurídica a la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023 representada legalmente por el señor Mauricio Roa Pinzón e identificada con Nit. 901.761.609-8, para representar los intereses de **COLPENSIONES** de conformidad con poder otorgado.

Igualmente, se reconoce personería suficiente en los términos del poder sustituido al abogado **Sebastián Torres Ramírez**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía Nro. 1.110.545.715 y profesionalmente con la tarjeta Nro. 298.708 del C. S. de la J., para que actúe como vocero judicial de dicha entidad de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a2f29356f4209742ba7644c634f71e655b4de309c300392e646df1b72f696b**

Documento generado en 25/04/2024 11:59:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>